

EDITORIAL



Dossier irrefutable

Se ha quebrado la argamasa
es inevitable la sentencia.

Llegan tarde
al cuartel,
a salvar la rosa
del jardín petrificada.

Dicen los ancestros
que en el reino
han muerto
todos.

No la historia
y sus designios.

Autor: Luciano Scatolini

Arte de la portada: Dolores Mendieta

Obra: Warmi (acrílico sobre lienzo; 90x90cm; 2016)

Editorial

DOI: <https://doi.org/10.24215/25251678e328>

Presentamos la edición primavera de 2019, dándole la bienvenida a nuestras lectoras y lectores al decimo tercer número de ReDeA, con las renovadas ganas de compartir con ustedes algunos sucesos jurídicos sociales, a nuestro entender importantes, acaecidos en los últimos tres meses en la Argentina, la región, y en nuestra querida Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata.

Entre las múltiples situaciones críticas que atravesaron fugazmente a la región en tiempos recientes, la de Bolivia resulta una de las que más preocupación nos genera, tanto por la vulneración a la Democracia y los Derechos Humanos que origina como por la dolorosa reminiscencia a las etapas más oscuras de nuestra historia Latinoamericana.

Sin duda resultaría extremadamente desatinado desconocer los conflictos y atropellos institucionales que atravesaron a los últimos años de Gobierno de Evo Morales, Presidente saliente del Estado Plurinacional de Bolivia, en lo referente a su posibilidad de reelección. Habiendo atravesado dos fallos del Tribunal Supremo Electoral con argumentaciones e interpretaciones constitucionales cuestionables y un Referéndum con resultados que, aunque muy acotados, fueron negativos frente a su cuarta postulación, puede entenderse algún tipo de descontento de ciertos sectores populares que solían apoyar a Morales (caso de la Federación Sindical de Trabajadores Mineros de Bolivia –FSTMB–).

Pero, a pesar de lo dicho, es evidente que la forma en la que fue desplazado del Poder el Presidente Evo Morales –sin poder cumplir la totalidad de su mandato y debiendo acudir al asilo político extranjero tras una oleada masiva de amenazas y

detenciones– configura manifiestamente un Golpe de Estado, lo cual queda a la vista tras las múltiples vulneraciones a la Constitución del Estado Plurinacional de Bolivia (CPEB) que viene llevando adelante el Gobierno de la Interventora Jeanine Añez.

En primer lugar, resulta insostenible dentro de un sistema democrático, en una primera instancia, la sugerencia del Ejército Boliviano por la cual propuso la renuncia presidencial como solución a los conflictos internos que atravesaba el país tras los resultados de las elecciones y luego el uso ilegítimo de la fuerza directamente contra los dirigentes del partido MAS y de todo el pueblo en general. Según el artículo 20, inciso b de la Ley N° 1405 (Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de Bolivia), el Alto Mando Militar está habilitado para “Analizar las situaciones conflictivas internas y externas, para sugerir ante quien corresponda las soluciones apropiadas”, pero dicha potestad bajo ningún concepto podría ejercerse afectando a la vida democrática de un país. Toda discrecionalidad mantiene siempre un núcleo de carácter reglado, cuestión que es manifestación directa del principio de legalidad al que debe atarse toda actuación estatal, por ello, a pesar de que haya varios caminos a elegir para la administración (en este caso la Fuerzas Armadas), siempre debe acotarse dicho margen decisorio conforme al campo permitido por el ordenamiento jurídico vigente. Por lo dicho, la aplicación que se hizo de la norma para este caso vulnera el artículo 245 de la CEPB que prohíbe la Deliberación y la Acción Política en las Fuerzas Armadas y el artículo 410 de la misma, que dispone la primacía de la Constitución.

Por otro lado, el nombramiento de la Interventora Jeanine Añez (por el cual ha pretendido ser reconocida como Presidenta Constitucional de Bolivia) se realizó en incumplimiento de los mecanismos institucionales que se exigen para las asunciones presidenciales, resultando necesario que las Cámaras parlamentarias reciban su juramento (art. 161 CEPB). Para poder deliberar, se requiere la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes (conforme art. 73 del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados de Bolivia y 75 del de Senadores),

situación que no se verificó en el caso de la mencionada, por lo cual su asunción resulta improcedente.

Finalmente, y quizás lo más gravoso, son las reiteradas vulneraciones a los Derechos Humanos efectuadas por las Fuerzas de Seguridad desde la provisoria llegada de Añez al poder (las cuales derivaron en por lo menos 715 Heridos y 23 Muertos según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos), situación que fue convalidada por el Decreto Supremo N° 4078, el cual exime de Responsabilidad Penal a las Fuerzas Armadas con fundamento en el “actuar en Legítima Defensa o Estado de Necesidad al momento de restablecer el Orden Interno y la Estabilidad Pública”. Lo descripto hace también resurgir un clima que favorece al trato discriminatorio hacia los pueblos originarios (habiendo testimonios en los que militares y opositores políticos a Evo Morales rotulan a quienes protestan como “indios” y en los que se observa la quema de Whiplas, símbolos afines a la plurinacionalidad del Estado Boliviano) vulnerando manifestamente los artículos 1, 2 y 9 de la CEPB.

Ante lo dicho, consideramos que lo más apropiado desde este Colectivo Editorial es exigir el cese de estas actitudes vulneradoras de los Derechos Humanos, apoyando las iniciativas de investigación que se fomentaron desde la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Amnistía Internacional y la Comitiva que viajó personalmente desde Argentina, a la vez que bregamos por un efectivo restablecimiento del orden democrático, respetándose las candidaturas de todos los partidos en las elecciones convocadas legislativamente y garantizando la imparcialidad de la nueva conformación del Tribunal Supremo Electoral. A todo ello, para que justicia sea efectiva, deberá sumarse la sanción y castigo de los responsables de las violaciones masivas de los derechos humanos perpetuadas por las fuerzas armadas, así como por las actuales autoridades de facto del Estado de Bolivia.

Asimismo, no podemos dejar de mencionar que el pasado 27 de octubre se llevaron adelante con total normalidad las elecciones generales en nuestro país. A partir de los resultados

de las mismas, se producirá un cambio de signo político tanto en las autoridades nacionales como en las de la Provincia de Buenos Aires. En dichas elecciones se produjo un amplio triunfo de la fórmula presidencial del “Frente de Todos” (Alberto Fernández-Cristina Fernández) que se impuso sobre el oficialista frente “Juntos por el Cambio” (Mauricio Macri-Miguel Ángel Pichetto). En la provincia de Buenos Aires el panorama fue electo Gobernador el candidato del “Frente de Todos”, Axel Kicillof, acompañado por Verónica Magario como vice Gobernadora, quedando en segundo lugar la candidata –y Gobernadora saliente- María Eugenia Vidal. Celebramos tal evento democrático, la periodicidad de los cargos electivos y el recambio de responsabilidades institucionales supone una república en funcionamiento y vital. Desde esta publicación auguramos el mayor de los éxitos a quienes tendrán la difícil tarea de poner al Estado nuevamente de pie.

También queremos destacar que el pasado 22 de noviembre se cumplieron 70 años de la firma y promulgación del Decreto 29337 que instauró la gratuidad de la enseñanza universitaria en nuestro país. El mismo lleva la firma de Juan Domingo Perón, y en sus considerandos establece que “... atendiendo al espíritu y a la letra de la nueva Constitución es función social del Estado amparar la enseñanza universitaria a fin de que los jóvenes capaces y meritorios encaucen sus actividades siguiendo los impulsos de sus naturales aptitudes, en su propio beneficio y en el de la Nación misma”. Se estaba dando un paso histórico, esta decisión vino a completar los postulados de la reforma universitaria de 1918. Aquel movimiento estudiantil de principios del siglo XX luchó por una universidad mas democrática, menos elitista, cogobernada y con autonomía. Pero a decir verdad, le faltaba una condición de suma importancia para que sea inclusiva: la gratuidad.

La decisión política de suprimir el arancelamiento de las Universidades en 1949, permitió con el paso de los años que millones de argentinos, pertenecientes a la clase obrera (hijos de familias de trabajadores) pudieran acceder a la educación

superior y a la formación profesional universitaria. La transformación y el ascenso social fue realmente significativo a partir de la instauración de la gratuidad universitaria.

Hoy, al cumplirse setenta años de aquella decisión, queremos rescatarla y colocarla en el sitio histórico que merece. Pensemos que, no obstante los gobiernos autoritarios y las dictaduras que asolaron a nuestra República en estos setenta años, nadie pudo revertirla ni dejarla sin efecto por ser patrimonio de todo el pueblo argentino.

Con relación a nuestra publicación, queremos comunicar que estamos modificando la estructura de nuestras secciones a fin de incorporar una mayor cantidad de artículos con revisión por pares (científicos) y limitando aquellas secciones que no reúnen tales requisitos. Destacamos en especial la propuesta una sección especial sobre Pluralismo Jurídico, Pueblos y Estados, para la Revista Derechos en Acción (ReDeA), presentada por el Profesor Dino Di Nella y su equipo de trabajo, a instancias del Programa Memorias, Pueblos y Estados, dependiente de la Secretaría de Relaciones Institucionales y radicado en el Centro de Investigación en derecho Crítico, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad nacional de La Plata, que empezó a gestarse en el año 2018, con la colaboración de diversos miembros del CIDerCrit, y el patrocinio y apoyo del Colectivo de Acción Jurídica, Social y Cultural Copolis-Adalquí (Sede Atlántica de la Universidad Nacional de Río Negro/Fundación Adalquí), el Col•lectiu de Solidaritat amb els Països Catalans, y el Grupo Interuniversitario Copolis. Bienestar, Comunidad y Control Social (Universidad de Barcelona). La misma cuenta con referato externo doble ciego, y su publicación será en el próximo número 15 de nuestra revista.

También nos es muy grato anotar a los lectores y autores de ReDeA que seguimos ampliando nuestro equipo de trabajo, dándoles la bienvenida a Carolina Cabado, Juan Cruz Galeano, Abril Di Fonzo y Bernardo Vázquez. También incorporamos al Consejo Editor a los siguientes profesores y académicos; Pablo Gres (Universidad de Chile), Mauro Benente, Universidad

Nacional de José C. Paz, Argentina; Miguel Revenga Sánchez (Universidad de Cádiz, España), Gisele Ricobom, Universidad Federal de la Integración Latinoamericana (Brasil); Grethel Arias Gayoso (Universidad de Oriente, Cuba); Alfonso Celotto (Università Degli Studi Roma Tre, Italia) y Ana Laura Piñeiro Jardim (Universidad de la República, Uruguay).

Despedimos a nuestros lectores hasta el próximo número de ReDeA, esperando que nos sigan acompañando en este proyecto editorial de difusión del conocimiento jurídico situado.

STAFF EDITORIAL